

PROPUESTA PRODECOM MORENA

Rubén Aguirre Pangburn
Academia Mexicana de Derecho Fiscal
9/10/2018

EMPRESAS FANTASMA Y FACTURAS FALSAS

- ❖ El sistema de impuestos para ser eficiente necesita soportarse en unos cuantos impuestos generales, entrelazados entre sí, orientados al cumplimiento voluntario de los contribuyentes y con el agregado de que el incumplimiento de unos contribuyentes o de un impuesto, afecta en cadena el cumplimiento de otros contribuyentes o de otros impuestos.
- ❖ La venta de comprobantes por empresas fantasma que representan pagos por servicios supuestamente prestados o por bienes en realidad no adquiridos, tiene efectos de incumplimiento en cadena de muchos contribuyentes reales.
- ❖ Está práctica recientemente se combate con las reglas del Art. 69-B del Código y además, PRODECÓM propone modificaciones legales con el objetivo de combatir esta práctica.

RETENCIÓN DE 2/3 DEL IVA

1. Las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial (Sección I) cuando paguen **servicios independientes** prestados tanto por personas físicas como por personas morales.
2. La Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios cuando paguen **servicios independientes** prestados tanto por personas físicas como por personas morales.
3. Personas Físicas o Morales que **usen o gocen temporalmente bienes otorgados por personas físicas**.

EXENCIÓN Y ACREDITAMIENTO

1. Se exceptúa de las retenciones mencionadas a los servicios prestados por los integrantes del **sistema financiero**, así como a los servicios que a su vez presten la **Federación, Estados, Municipios y sus organismos descentralizados**.
2. Se propone que el impuesto retenido y enterado pueda ser **acreditable en el mes en que se haya efectuado el entero de la retención**.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SUJETOS

1. Las personas físicas con actividad empresarial.
2. Las personas morales.
3. La Federación, la Ciudad de México, los Estados, Municipios y sus organismos descentralizados.

OBLIGACIÓN

- ❖ Retener y enterar, como pago provisional a cuenta del ISR de los **prestadores de servicios**, el 10% de la contraprestación que se les pague, ya sean personas físicas o morales.

ACREDITAMIENTO DEL RETENIDO EN ISR

1. Contra el monto del pago provisional del mes que de que se trate.
2. Acreditar la diferencia contra el impuesto retenido a terceros en dicho mes.
3. La diferencia se podría aplicar, en forma indistinta, contra pagos provisionales de meses posteriores, contra el impuesto retenido a terceros en meses posteriores y contra el impuesto a cargo del ejercicio de que se trate.
4. También podría compensarse contra contribuciones federales o pedir la devolución.

REFORMAS EN MATERIA PENAL

- ❖ En La fracción III del artículo 113 del Código Fiscal aumentar la pena de los tres meses a seis años a **de dos a diez años** de prisión.
- ❖ Incorporar el tipo penal correspondiente en el catálogo previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la **Delincuencia Organizada**, lo que permitirá que este delito adquiriera el carácter de grave e implique prisión preventiva.

ERRORES EVIDENTES

- ❖ En ISR se les olvidó eximir de la retención al sector financiero.
- ❖ Se les olvidó el consumidor final.
- ❖ El efecto de ambas retenciones no conviene sea inferior al monto de la repercusión del IVA, para que el precio al consumidor final y al intermedio sea el mismo.

Honorarios	\$	10,000.00
16% IVA		\$1,600.00
Subtotal		\$11,600.00
RET. ISR 10%		\$1,000.00
RET IVA 10.6666%		\$1,066.67
Total Neto		\$9,533.33

LEY DEL IVA ART. 1

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%...

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que ...reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga ...

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado ... En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- ❖ impuesto al consumo, plurifásico, no acumulativo; territorial con ajuste de frontera por destino y está diseñado para afectar exclusivamente al consumidor final.
- ❖ la traslación expresa de una cantidad equivalente al impuesto y el acreditamiento general e inmediato del impuesto trasladado, evita las cargas acumulativas de cada etapa y la repercusión hacia los agentes económicos participantes.
- ❖ Las retenciones en el IVA vulneran la neutralidad al incorporar cargas financieras para los agentes económicos, produciendo un efecto piramidal al incorporar dichas cargas en los costos de etapas intermedias, lo que multiplica los efectos nocivos de la retención.

LA RETENCIÓN EN IVA

- ❖ En el IVA la RETENCIÓN NUNCA RECAUDA, pues lo que se retiene se acredita.
- ❖ El entrelazado entre IVA y ISR no requiere de retenciones en IVA, máxime que no recaudan y las facturas se necesitan con retención o sin ella.
- ❖ Al RETENEDOR le ocasiona dificultades administrativas y en caso de error, graves problemas de liquidez y el pago de recargos y multas.
- ❖ Al retenido:
 - ✓ Costos financieros que en la medida en que se le dificulte la recuperación del IVA trasladado, se incorporarán a costos y formarán parte de la base de la siguiente etapa.
 - ✓ Problemas empresariales que pueden ser sencillos o muy graves.

LAS RETENCIONES EN ISR

- ❖ Siempre es un mecanismo de recaudación en virtud del cual el pagador se queda con una parte del pago y lo entera al fisco.
- ❖ Puede además ser un instrumento que busque facilitar el cumplimiento del retenido (asalariados).
- ❖ También puede tener un propósito preponderante de control, personas morales (normalmente omiten menos ingresos) retienen algunas categorías de personas físicas (que omiten más ingresos).
- ❖ Los múltiples y discrecionales acreditamientos propuestos son **CONTRARIOS A ELEMENTALES REGLAS DE CONTROL.**

PROPÓSITO DE LA REFORMA SEGÚN PRODECOM

- ENCARECER LA COMPRA DE COMPROBANTES EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA MATAR EL NEGOCIO DE LAS FACTURAS FALSAS.
- DOS TERCERAS PARTES DEL IVA ES IGUAL A 10.66667%
10.66667%
- A LO QUE HAY QUE AGREGAR EL 10% DE ISR
- TOTAL 20.6667% + MARGEN DE GANANCIA DE LAS EMPRESAS FANTASMA CONTRA 30% DE DEDUCCIÓN.

LAS RETENCIONES DE IVA E ISR Y LAS EMPRESAS FANTASMAS

- ❖ Para la existencia de empresas fantasma que venden facturas, ¿Las retenciones en IVA y ISR, son métodos prohibidores, disuasivos, dificultadores o simplemente inútiles?
- ❖ La empresa fantasma no sufre afectación directa por retenciones, lo que cobra es una fracción del valor nominal de la factura y no paga impuesto alguno.
- ❖ Para la compradora, la retención en IVA no tiene efecto alguno y su riesgo es lo suficientemente grande para que sean disuasivos los recargos y multas por no retener el IVA.
- ❖ La retención de 10.66667% se acredita en la misma declaración en que se paga, el efecto es igual al de la importación de servicios.

Continuación

- ❖ Si la retención de IVA se retrasara un mes, el efecto sería el costo financiero con una tasa de 10% de interés, éste sería de \$1.33 por cada mil de facturación.
- ❖ Para la compradora, la retención de ISR implica la necesidad de enterar el 10% del valor de la factura y en esa medida afectar indirectamente a la empresa fantasma.
- ❖ Una factura falsa con valor nominal de \$1000 + 160 de IVA, permitiría deducir \$300 y acreditar 160 o sea \$460, a cambio de enterar 100 de retención y pagar el precio de la factura a la empresa fantasma.
- ❖ El efecto neto para la compradora consiste en bajar de \$460 a \$360 el beneficio fiscal por cada mil pesos de facturación falsa, es decir un 28% menos de rendimiento, lo que encarecerá las facturas, pero difícilmente las eliminará.

Art. 68-B

- ❖ **Presupuesto de hecho:** Emitir comprobantes sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o ... Los bienes o se trate de **contribuyentes no localizados**.
- ❖ **Consecuencia:** Los comprobantes no producen efecto alguno. **Con efectos generales**.
- ❖ Mismas consecuencias formales para el vendedor de facturas y para el adquirente. Para la empresa fantasma no hay realmente consecuencias; para el adquirente de facturas falsas habrá impuestos omitidos, recargos y multas.
- ❖ La aplicación del artículo 68-B debe tener consecuencias penales para las personas físicas accionistas de la vendedora fantasma y para las personas morales compradoras y en su caso, para las personas físicas accionistas de las compradoras.

CONCLUSIÓN

1. La retención en IVA perjudica y dificulta su correcta operación y no impide ni encarece ni controla la emisión de facturas falsas.
2. En ISR no impide ni las empresas fantasma ni sus facturas falsas, complica la operación de las empresas y complica al SAT con la fiscalización de retenedores que evadan, así como con el control de acreditamientos en impuestos retenidos.
3. No hay alternativa a una política administrativa enfocada a la persecución penal de los accionistas personas físicas de las empresas fantasmas y a un trato similar para quienes facturas falsas.
4. El artículo 68-B debe enfocarse en las empresas fantasma, no es un instrumento normal de fiscalización. La persecución debe ser hacia las empresas fantasmas y no a las que operan a la luz del día.

Por su atención,

GRACIAS